

INSTRUCCIONES INTERNAS DE **CONTRATACIÓN**

I.- Marco Legal

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, contempla la ampliación de la información económica y contable que, de acuerdo con el principio de transparencia, los partidos políticos y las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellos han de hacer pública, asimismo también recoge la obligatoriedad para los partidos de aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación y establecimiento de los principios en los que habrá de inspirarse aquella actividad.

En este sentido, se establece en su Disposición Adicional Decimotercera de la mencionada Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, relativa al Régimen de contratación de los partidos políticos, que *“Los procedimientos de contratación de los partidos políticos se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente”*. Asimismo, dicha Disposición Adicional establece que *“El partido político deberá aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el apartado anterior y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas instrucciones deberán publicarse en la página web del partido político”*.

Del mismo modo, tienen como finalidad, dentro de los principios anteriormente detallados, al adaptación, en la medida en que dichas leyes afecten al partido, de lo dispuesto en la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en tanto dicha normativa transpuso al derecho español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando en vigor dicha ley desde el 9 de marzo de 2018.

A efectos de dar fiel cumplimiento a lo previsto en la normativa que antecede, se procede a elaborar las presentes instrucciones internas en materia de contratación que serán de obligado cumplimiento en todos los ámbitos de FORO ASTURIAS, sustituyendo, una vez aprobadas por la Comisión Directiva de FORO, a las que se encontraban en vigor hasta esta fecha.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación, han sido informadas por la Asesoría Jurídica de FORO ASTURIAS.

Desde la fecha de su aprobación, y en aplicación de la legislación en materia de transparencia, las presentes normas en materia de contratación serán publicadas en la página WEB de FORO, para conocimiento de terceros.

II.- Objeto y Ámbito

Establecer los procedimientos internos de contratación de FORO ASTURIAS, los cuales se inspiran y garantizan los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y la confidencialidad cuando sea procedente

Las presentes Instrucciones de Contratación serán de obligado cumplimiento en todos los contratos onerosos de obras, suministros o servicios que celebre FORO ASTURIAS o cualquiera de sus organizaciones territoriales con terceros, excluyéndose, en caso de ser aplicables, los enumerados en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **excepciones** que en todo caso comprenden a:

- Los contratos regulados en la legislación laboral.
- Los contratos y negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, incluido el arrendamiento de los mismos.
- Los contratos declarados confidenciales por el Órgano de Contratación
- Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.
- Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.
- Los contratos relacionados con campañas electorales cuyo objeto principal sea promover el voto a las candidaturas de FORO en cualquier proceso electoral: Estos contratos van íntimamente relacionados con una orientación política determinada, lo que imposibilita la selección del contratista conforme a las presentes instrucciones de contratación, entre los que se incluyen expresamente la contratación de los envíos postales de propaganda electoral y los relativos a los actos públicos a realizar en campaña electoral.

Del mismo modo, no serán de aplicación a aquellos objetos en que queden expresamente exceptuada su aplicación por cualquier disposición legal o reglamentaria.

III.- Órgano de Contratación

Los órganos de contratación de FORO ASTURIAS son aquellos que ostentan dichas facultades conforme a lo establecido en los Estatutos de FORO, y en quien éstos deleguen esta competencia. La Comisión Directiva de FORO podrá delegar en otro organismo la competencia específica para la contratación de determinados productos y/o servicios.

Corresponde al Órgano de Contratación tramitar y aprobar el correspondiente expediente de contratación, realizar la adjudicación del contrato y su firma.

IV.- Sobre las empresas, entidades y personas con quien se contrata

Podrá ser parte para contratar con FORO ASTURIAS cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y acredite el cumplimiento de lo

establecido en las presentes instrucciones de contratación.

V.- Procedimientos de Contratación

El procedimiento de contratación se iniciará con una comunicación por parte de los servicios correspondientes de FORO ASTURIAS dirigido al órgano de contratación competente que comprenda al menos el objeto del contrato, presupuesto inicialmente estimado, y la modalidad de procedimiento de contratación que se recomienda, el cual deberá ser decidido por el mismo órgano de contratación.

Los procesos de contratación serán los siguientes:

1.- Abierto

Este procedimiento será obligatorio para los contratos de obras con una cuantía superior al millón de euros, y para los de servicios y suministros superiores a cien mil euros.

Deberá de elaborarse el pertinente Pliego de Condiciones en el que se especifiquen las características fundamentales del contrato, su descripción, plazos, prórrogas, el presupuesto de licitación, solvencia técnica y financiera de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas conforme a lo establecido en el Pliego.

Al objeto de cumplir con la publicidad, se pondrá a disposición el Pliego de Condiciones relativo a la contratación en la página web del partido.

La adjudicación será efectuada por el Órgano de Contratación, que puede estar asistido por un grupo de valoración designado al efecto al inicio del proceso de contratación.

Para determinar la adjudicación del contrato, se atenderá a los criterios de adjudicación reflejados en el Pliego de Condiciones. La mencionada adjudicación deberá comunicarse a todos los licitadores y publicarse en la página web del Partido.

Los contratos que conlleven una prestación intelectual, con independencia de su cuantía, podrán tramitarse por el procedimiento “menor”

2.- Negociado

Este procedimiento podrá emplearse para los contratos de obras con una cuantía inferior al millón de euros, y para los de servicios y suministros que no sobrepasen los cien mil euros.

Iniciado el procedimiento, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos que se soliciten cuando se traslada la misma, que algún caso puede ir acompañada de posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta más ventajosa. Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Para la adjudicación se atenderá preferentemente al criterio de oferta más ventajosa, y se valorarán aspectos directamente vinculados al contrato, como la calidad, el precio, las características y el plazo de ejecución de entrega.

Los contratos que conlleven una prestación intelectual, con independencia de su cuantía, podrán tramitarse por el procedimiento “menor”

3.- Menor

Se podrá emplear este procedimiento de contratación para aquellos contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando el objeto se refiera a contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

Mediante esta modalidad de contratación podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente, en su caso, con la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

4.- Urgente

Cuando existan circunstancias objetivas o sea preciso una contratación urgente e inaplazable por motivos debidamente justificados, se podrá puntualmente autorizar la adjudicación directa de un contrato sin necesidad de realizar la preceptiva comunicación previa al órgano de contratación con los detalles del contrato, fundamentándose el motivo de la urgencia .

En el plazo máximo de 7 días naturales se dará cuenta del mencionado contrato al Secretario General.

VI.- Publicidad y Entrada en Vigor

Las presentes Instrucciones de Contratación estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de contratación regulados en ellas y se publicarán, asimismo, en la página web de FORO ASTURIAS.

La entrada en vigor de estas instrucciones internas de contratación se producirá al día siguiente de su aprobación por la Comisión Directiva de FORO ASTURIAS.

En Oviedo a 22 de febrero de 2022